

LEY

OBRAS PÚBLICAS EN OROPEZA. Consígnase una partida para este objeto en el Presupuesto de 1939.

TCNL. GERMAN BUSCH,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°. En el Presupuesto Nacional de 1939, se consigna la cantidad de cien mil bolivianos, para las siguientes obras públicas en la provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca:

- a)? Captación de aguas potables para la población de Yotala;
- b)? Construcción de la carretera Poroma-Carretera Sucre-Cochabamba;
- c)? Continuación del camino carretero Sucre-Talula, pasando por Quila Quila.

Artículo 2° La anterior partida será cubierta con el rendimiento de los impuestos creados por los incisos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de la ley de 26 de noviembre de 1923, que ya no se encuentran afectados por el préstamo con cuya finalidad fueron creados, y, además, con la participación que quepa a la provincia en los impuestos de reciente creación sobre hojas de ruta, mucko y huiñapo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 30 de octubre de 1938.

Renato A. Riverín. A. Guzmán, Convencional Secretario. R. Jordán Cuéllar, Convencional Secretario.

POR TANTO: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez y nueve días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho años.

TCNL. BUSCH.? W. Méndez.

ES CONFORME:

A. Hurtado.

Oficial Mayor de Obras Públicas.